

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2017-001156

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017 08:20

Doctor

RODRIGO RIVERA RAMIREZ

Alcalde Municipal

Calle 6 A No. 2 -29. Palacio Municipal

Municipio de Puerto Guzmán (Putumayo)

Teléfono: 310 375 94 93

Radicado entrada 1-2016-094419

No. Expediente 676/2017/RCO

Asunto: Respuesta a sus solicitudes, radicado MHCP No. 1-2016-094419 del 4 de noviembre de 2016 y MHCP 1-2016-049376 del 22 de junio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El oficio mediante el cual se solicita el registro de cada una de las cuentas de la entidad territorial (Primer párrafo del Literal b “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - De la cuenta del RI Calenturas, es copia. Se debe enviar en original.
2. El formato “Registro de Cuenta” no cumple con los parámetros establecidos (Numeral 2, Anexo 1 “Instrucciones para el diligenciamiento del formato Apo 4.1.2. Fr. 025 Registro Cuenta Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - De la cuenta del RI Calenturas, es copia. Se debe diligenciar y enviar en original.
3. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - De la cuenta del RI Calenturas, no anexa la certificación bancaria.
 - De la cuenta del RI El Porvenir La Barrialosa, la denominación de la cuenta no cumple con la estructura establecida en la Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 (Municipio + Resguardo Indígena + Cuenta Maestra + RI). Teniendo en cuenta lo anterior, la denominación correcta es “Municipio de Puerto Guzmán + Resguardo El Porvenir La Barrialosa + Cuenta Maestra + RI.
 - De la cuenta del RI La Aguadita, la denominación de la cuenta no cumple con la estructura establecida en la Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 (Municipio + Resguardo Indígena + Cuenta Maestra + RI). Teniendo en cuenta lo anterior, la denominación correcta es “Municipio de Puerto Guzmán + Resguardo La Aguadita + Cuenta Maestra + RI.
4. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos

Continuación oficio

Página 3 de 3

Indígenas en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal b “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

- De la cuenta del RI Calenturas, no anexa el oficio de aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente

En consideración a lo anteriormente expuesto, por las inconsistencias presentadas, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizaran los giros de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, Asignación Especial Resguardos Indígenas (RI El Porvenir La Barrialosa, RI La Aguadita y RI Calenturas), hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Enero de 2017

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



6Nja hBZY o0hF Rn81 jr76 Y2UU fBw=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>